

# *Vía Rápida*

## *Modificaciones a las Leyes de Inclusión Financiera y de Seguridad Social*

Enero 2019



## ***Vía Rápida – Modificaciones a las Leyes de Inclusión Financiera y de Seguridad Social***

El pasado 27 de diciembre de 2018 la Cámara de Representantes aprobó el proyecto de ley remitido por la Cámara de Senadores el cual establece modificaciones a la leyes de Inclusión Financiera (19.210) y de Seguridad Social (16.713).

A continuación exponemos un breve resumen de las principales modificaciones introducidas, fundamentalmente en relación a las prestaciones de alimentación:

### ***I) Cambios vigentes a partir del 1° de abril de 2019:***

Se modifica el artículo 167 de la Ley 16.713, relativo a las prestaciones que no constituyen materia gravada ni asignaciones computables para Contribuciones Especiales a la Seguridad Social (CESS), en lo que refiere a las partidas de alimentación.

En este sentido, se establece que las partidas de alimentación servidas por el empleador en dinero en los días efectivamente trabajados, no constituirán materia gravada ni asignaciones computables siempre que no supere las 150 unidades indexadas (\$604 aproximadamente) por día trabajado.

Recordamos que hasta el momento, la norma no establecía topes con relación al monto de las partidas de alimentación abonadas, sí se preveía que la suma de las prestaciones exentas (entre las que se incluyen las partidas de alimentación, transporte, cobertura médica, etc.) no debe superar el 20% de las retribuciones del trabajador, de lo contrario, el excedente estará gravado.

Finalmente, cabe destacar que la norma establece la posibilidad de que el Poder Ejecutivo prorogue la fecha de entrada en vigencia referida, por hasta un máximo de 6 meses.

### ***II) Cambios vigentes a partir del 1° de enero de 2020:***

Se establece para el caso de las prestaciones de alimentación no suministradas en especie (tickets alimentación, entre otras), la posibilidad del trabajador de elegir libremente la institución en la cual cobrar las mismas.

En el caso de que el trabajador no haga uso de tal facultad, el empleador quedará facultado para elegir por este, de acuerdo a lo que se prevea en la reglamentación.

Asimismo, el trabajador cuenta con la posibilidad de cambiar de institución una vez transcurrido un año de realizada cada elección.

Por último, a partir del 1° de enero de 2020 el monto máximo que el empleador puede suministrar por concepto de alimentación en efectivo, sin que constituya materia gravada, disminuirá a 100 unidades indexadas (\$ 403 aproximadamente) por día trabajado.

---

## **Contactos**

### **Patricia Marques**

patricia.marques@uy.pwc.com

### **Mario Ferrari**

mario.ferrari.rey@uy.pwc.com

### **Ignacio López**

ignacio.x.lopez@uy.pwc.com

### **Antonieta Rodríguez**

antonieta.rodriguez@uy.pwc.com

## **Montevideo**

Cerrito 461, piso 1  
11.000 Montevideo, Uruguay  
T: +598 29160463

## **WTC Free Zone**

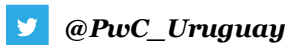
Dr. Luis Bonavita 1294, piso 1, oficina 106  
11.300 Montevideo, Uruguay  
T: +598 2626 2306

## **Zonamerica Business & Technology Park**

Ruta 8, km 17.500  
Edificio M1, oficina D  
91.600 Montevideo, Uruguay  
T: +598 25182828

## **Punta del Este**

Avda. Córdoba y Tailandia  
20.000 Maldonado, Uruguay  
T: +598 42248804



This content is for general information purposes only, and should not be used as a substitute for consultation with professional advisors.

© 2019 PricewaterhouseCoopers Ltda., PricewaterhouseCoopers, PricewaterhouseCoopers Professional Services Ltda. and PricewaterhouseCoopers Software Ltda. All rights reserved. PwC refers to the Uruguayan member firm, and may sometimes refer to the PwC network. Each member firm is a separate legal entity. Please see [www.pwc.com/structure](http://www.pwc.com/structure) for further details.